

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 115

Lunes 21 de mayo de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Vistos el expediente instruido por el Ayuntamiento de Campaspero, a favor de doña Carmen Hernando García, viuda de don Emilio Arranz García, inspector municipal veterinario; el Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, resulta:

Que don Emilio Arranz García, falleció en dicha localidad el día 7 de agosto de 1961, según certificado que se acompaña.

Prestó sus servicios profesionales en los Ayuntamientos de Goizueta (Guipúzcoa) y Campaspero (Valladolid), durante veintiocho años, diez meses y nueve días.

En el momento de su fallecimiento disfrutaba de un haber anual de 19.340,28 pesetas, incluidos sueldo, quinquenios y pagas extraordinarias, que sirve de regulador.

El Ayuntamiento de Campaspero, en sesión celebrada el día 10 de marzo último, acordó acceder a lo solicitado por doña Carmen Hernando García, reconociéndola el disfrute de una pensión anual de 6.285,59 pesetas, resultante de la siguiente operatoria:

25 por 100 de 19.340,28 pesetas, que importa el regulador (artículo 204-1 del Reglamento de Sanitarios Locales), 4.835,07 pesetas.

30 por 100 de 4.835,07 pesetas (mejora según el Decreto de 30 de noviembre de 1956), 1.450,52 pesetas.

Pensión anual: 6.285,59 pesetas.

Conforme determina la norma 8.ª de la Circular antes citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo de las cantidades con que han de contribuir cada uno de los Ayuntamientos mencionados, verificado éste, arroja el siguiente resultado:

Goizueta (Guipúzcoa): anual, 298,35 pesetas; mensual, 24,86 pesetas.

Campaspero (Valladolid): anual, pesetas 5.987,24; mensual, 498,93 pesetas.

Totales: anual, 6.285,59 pesetas; mensual, 533,79 pesetas.

Que deberán ser satisfechas íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Campaspero, el cual se resarcirá de lo correspondiente al otro Ayuntamiento en la forma que estime oportuna.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones citadas.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 14 de mayo de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

1.711

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Foncastín de Oliegos, Pe-

dania de Rueda, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las pocilgas de varios vecinos de Foncastín de Oliegos, Pedanía de Rueda; señalándose como zona infecta, las referidas pocilgas, y como zona sospechosa, todo el casco urbano de Foncastín de Oliegos.

Las medidas adoptadas son: sacrificio de enfermos y sospechosos, destrucción de cadáveres y desinfección, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 9 de mayo de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.715

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las Entidades agrícolas y forestales y de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de

- Castrobol
- Fontihoyuelo
- Vega de Ruiponce, y
- Villanueva de San Mancio,

así como de sus administradores y apoderados, que, a partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran ex-

puestas al público en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, las nuevas relaciones de características parcelarias de las fincas de cada uno de esos términos municipales que han sido confeccionadas por este Servicio, como consecuencia de los trabajos de renovación catastral que se están realizando en los mismos.

Durante dicho plazo de exposición y ante las respectivas Juntas Periciales pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 16 de mayo de 1962.—El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

1.739

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### ARBITRIO SOBRE LA GANADERIA Y AVICULTURA DE 1962

Todos los ganaderos y avicultores de esta provincia deberán formular, a efectos de la exacción del gravamen de referencia del presente año de 1962, declaración de las cabezas de ganado que tengan en explotación durante el año actual.

Conforme al artículo 1.º de la Ordenanza vigente, las especies objeto de gravamen son las siguientes: ganado vacuno de lidia, vacuno manso de sacrificio, vacuno de ordeño, equino de cría, porcino y lanar; y la avicultura en todas sus manifestaciones, incluso la incubación de pollos.

En el cumplimiento de dicha obligación, los contribuyentes ganaderos y avicultores habrán de ajustarse a las normas siguientes:

1.ª Las declaraciones deberán formularse, precisamente, en el modelo impreso oficial que será facilitado a los interesados en la Oficina de Recursos de esta Corporación y en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

2.ª El plazo de presentación de dichas declaraciones será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

3.ª La presentación de las referidas declaraciones, una vez firmadas por los interesados, tendrá lugar, para los domiciliados en los pueblos de la provincia, en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, y para los de la Capital y Puente Dueño, en las oficinas de esta Diputación.

4.ª En el momento de la presentación de las declaraciones, el secreta-

rio del Ayuntamiento respectivo y el funcionario provincial encargado de su recepción, darán a cada interesado el recibo impreso que figura en la parte baja del modelo de declaración, consignando la fecha de presentación de la misma.

5.ª La omisión de la presentación de las referidas declaraciones será sancionada por esta Presidencia con multas hasta de 500 pesetas, sin perjuicio de la facultad que asiste a la Corporación para fijar por estimación, las bases tributarias omitidas y a practicar, con arreglo a las mismas, la liquidación del arbitrio.

Las ocultaciones y defraudaciones serán, asimismo, sancionadas de conformidad con lo que dispone el artículo 731 de la Ley de Régimen Local.

En evitación de los perjuicios que puedan seguirse a los contribuyentes, se recomienda muy especialmente a los señores alcaldes de los Ayuntamientos, que cuiden de dar la debida publicidad al presente anuncio por los medios usuales de cada localidad, y encarguen a los señores secretarios cumplan cuantas obligaciones impone la Ley a los Ayuntamientos, en orden a colaborar con la Diputación en la recepción, registro y envío de declaraciones juradas.

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto dictado por esta Presidencia, en la sesión de la Comisión de Gobierno, del día 16 del actual/mes de mayo.

Valladolid, 19 de mayo de 1962.—El Presidente, Emiliano Berzosa Recio.

1.757

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALMARAZ DE LA MOTA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961, quedan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo pueden formularse las observaciones y reparaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 790 de la vigente Ley de Administración Local.

Almaraz de la Mota, 17 de mayo de 1962.—El alcalde, J. Calvo.

1.732—1.490

## GERIA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al año 1961, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, con los documentos justificativos y dictamen de la Comisión, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones y reparos que consideren pertinentes, según dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Geria, 16 de mayo de 1962.—El alcalde, Donato Olmedo.

1.731—1.491

### MEDINA DEL CAMPO

Habiendo solicitado don Bernardo Felipe Ramos Alonso, la instalación de una tintorería, limpieza y quitamanchas, en la calle de Simón Ruiz, número 6, de esta población, se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre del pasado año.

La documentación presentada puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, y formular durante el mismo, por escrito, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Medina del Campo, 14 de mayo de 1962. El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

1.699—1.492

### PALAZUELO DE VEDIJA

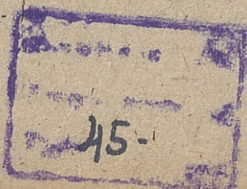
Aprobadas las cuentas de los años 1945, 1946 y 1947, 1953 y 1956, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palazuelo de Vedija, 12 de febrero de 1962.—El alcalde, Bernardo Escudero Merino.

706—1.493

### PORTILLO

El Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada con fecha catorce del mes en curso, adoptó en votación ordinaria unánime los siguientes acuerdos; en trámite de resolución del primer período de la licitación del concurso-



subasta convocado para adquisición e instalación de equipos cinematográficos, mobiliario, elementos accesorios y explotación del Cinematógrafo municipal:

a) Seleccionar, para ser admitidos a la segunda parte de la licitación, los pliegos números uno y tres, que suscribe y presenta al vecino de Valladolid, don José Bailón Báñez, por reunir uno y otro todas las garantías y condiciones exigidas en la convocatoria de este concurso-subasta.

b) Eliminar el pliego número dos, suscrito por el vecino de esta villa, don Pedro Pascual Gómez, cuyas "Referencias" y garantías son incompletas, con relación a la convocatoria.

c) Eliminar, asimismo, el pliego número cuatro, presentado por el vecino de Tudela de Duero, don Alberto Iglesias Pico, por no haber incluido en el sobre ninguna clase de "referencias".

d) Que el precedente resultado del primer período de la licitación se anuncie en el "Boletín Oficial" de esta provincia, dentro del plazo de diez días, con indicación de que la apertura de los segundos pliegos, referidos a la "Oferta económica", tendrá efecto, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las once horas del día veintinueve del mes en curso, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores".

Portillo, 15 de mayo de 1962. El alcalde, A. Sanz.—El secretario, B. Mostaza.

1.730—1.494

## SAN MARTIN DE VALVENI

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961, con sus justificantes y demás dictámenes, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

San Martín de Valvení, 11 de mayo de 1962.—El alcalde, Victoriano Torres.

1.702—1.495

## TUDELA DE DUERO

Formadas las cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, las de Administración del Patrimonio municipal y la de Valores Independientes y Auxiliares del mencionado ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con todos sus justificantes, con el fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo que dispone el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Tudela de Duero, 15 de mayo de 1962. El alcalde, M. Martín.

1.724—1.496

## VALDESTILLAS

El día 5 del próximo mes de junio y a la hora que a continuación se detalla, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las primeras subastas para los aprovechamientos de ramaje y cárceles de leña, pertenecientes a la clara olivación llevadas a cabo en el monte «Alto o Capones», número 57 del catálogo, de estos Propios, en el cuartel B., tramo III, en la forma siguiente:

A las once horas, se celebrará la subasta de 8.476 cargas de ramaje, equivalentes a 1.130,131 metros cúbicos, y bajo el tipo de tasación de 21.190 pesetas.

A las doce horas del mismo día, serán subastadas 64 cárceles de leña gruesa, con 128 metros cúbicos; 404 postes, de varios diámetros y alturas, con 58,016 metros cúbicos de madera, y once pinos apeados por el viento, con 2 metros cúbicos de madera y 2.789 de leña; bajo el tipo de tasación de 56.434,70 pesetas.

Para tomar parte en las mismas no se necesita certificado profesional, pero será condición indispensable no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales vigentes.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase sexta y con arreglo al modelo que consta en el expediente, siendo además necesario acompañar el resguardo provisional que acredite haber consignado el 5 por 100 de su tasación y declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos anteriores.

El plazo para la presentación de pliegos finalizará el día 4 del próximo mes de junio, a las trece horas.

El pliego de condiciones económicas y administrativas, se halla de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por cuantos lo deseen durante las horas de oficina

Las proposiciones antes referidas pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina, de nueve a trece, desde esta fecha al referido día 4 de junio próximo, en cuyo día queda cerrado el plazo.

Valdestillas, 16 de mayo de 1962.—El alcalde, Ramón Fernández.

1.725—1.497

## VILLAGOMEZ LA NUEVA

Instruido por este Ayuntamiento expediente relativo a la adjudicación del aprovechamiento de bienes comunales en pública subasta de los bienes de este Municipio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 192 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 14 de mayo de 1962.—El alcalde, Artemio de Santiago.

1.701—1.498

## VILLARDEFRADES

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante el cual pueden formularse las observaciones y reparos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villardefrades, 15 de mayo de 1962. El alcalde, Amós Pinilla.

1.733—1.499

## VILLAVELLID

Aprobado por el Ayuntamiento definitivamente el expediente para solicitar el préstamo sin interés y por veinte años, para hacer frente a los gastos de instalación del teléfono, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Villavellid, 17 de mayo de 1962. El alcalde, C. Barrio.

1.735—1.500

## VILLAVELLID

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de la instalación del teléfono, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Villavellid, 17 de mayo de 1962.  
El alcalde, C. Barrio.

1.734—1.501

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## EDICTO

Don Antonio M. del Fraile Calvo, presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Mariano Miguel Alvarez Sánchez y otro, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 28 de febrero de 1962, por el que se desestima la reclamación número 122 de 1961, interpuesta contra la liquidación girada por la Abogacía del Estado en impuesto de Derechos Reales; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 15 de mayo de 1962.—Antonio M. del Fraile.

1.738

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen bajo el número 106 de 1962 y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de mayo de mil novecien-

tos sesenta y dos. Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el señor abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, contra la entidad «Bakins, S. A.», representada por el procurador don Juan Antonio Benito Paisán, bajo la dirección del letrado don José Luis Arribas Molina, y don Juan María de Zulueta Bessón, mayor de edad, en rebeldía y en ignorado paradero, sobre tercería de mejor derecho; y .... Fallo: Que estimando la demanda formulada por el abogado del Estado en representación del mismo, debo declarar a declaro el mejor derecho del Servicio Nacional del Trigo, a ser reintegrado de su crédito, por valor de ciento dos mil doscientas noventa y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos, con preferencia al ejecutante «Bakins, S. A.», sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, la cual en atención a la rebeldía del demandado don Juan María de Zulueta y su ignorado paradero, se le notificará a medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la cual una vez firme, se llevará testimonio bastante a los autos principales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Juan María de Zulueta Bessón, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.721

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial habilitado del Juzgado municipal número uno de esta ciudad, en funciones de secretario del mismo.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos y oídos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este distrito, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una y cómo demandante, don

Vicente Sáenz Parra, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Fernando Pérez Fernández, y defendido por el letrado don Benito Zafra Martín, y como demandado, don Pedro Flores González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Olmedo; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Fernando Pérez Fernández, en nombre de don Vicente Sáenz Parra, contra don Pedro Flores González, en todas sus partes, debo condenar y condeno a dicho demandado a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de tres mil setecientos veinticinco pesetas, más los intereses, y de igual modo al pago de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, cuya notificación al demandado, por estado de rebeldía, la será hecha de conformidad a lo dispuesto en la ley Ley Procesal Civil, a no ser que por el actor, y dentro de tercero día, se inste por la personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Luis González.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente, sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Everardo Díaz Méndez.

1.740—1.502

## ANUNCIOS OFICIALES

TIMBRE A CARGO  
COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CANAL TORO-ZAMORA.—TORO

## CONVOCATORIA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el domingo, día 10 de junio de 1962, a las once de la mañana en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, en el salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Toro, domicilio de esta Comunidad, en la que se tratará el siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1.º Nombramiento de todos los cargos de la Comunidad.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Toro, 14 de mayo de 1962.—El presidente accidental, Augusto Bedate Ordóñez.

1.741—1.503

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

TIMBRE A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE